



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el marco de la causa penal que se lleva adelante contra Juan Pablo Colhuan y Cristian Germán Colhuan, por la agresión por éstos perpetrada contra el señor Diego Frutos, quien revista como presidente de la Junta Vecinal de Villa Mascardi, el pasado 23 de mayo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha rechazado la insistente e inconsistente defensa de los imputados solicitando que dicha causa sea remitida al Fuero Federal.

Tal defensa es una maniobra meramente dilatoria, basada en la argucia de que el hecho de la agresión al Sr. Frutos ocurrida el día 25 de noviembre de 2020 por el cual se los juzga -a los imputados junto a otros de la organización violenta autodenominada comunidad mapuche Lafken Wincul Mapu- debía ser juzgada conjuntamente con la usurpación, destrucción y despojo del Hotel Mascardi, lugar que junto a su entorno fuera otrora invaluable por su belleza natural y que hoy, producto de la delictiva intervención de estos sujetos parece zona arrasada por un conflicto bélico.

Corresponde aclarar que esa artimaña defensiva fue sistemáticamente rechazada en todas las instancias en la Jurisdicción Provincial, en la cual se rechazó hasta el recurso extraordinario, motivando acudir en queja ante el máximo tribunal, quien desestimó declarando inadmisibles el remedio procesal.

En las circunstancias actuales constituye ya un hecho público y notorio que el accionar de estos grupos es directamente delictivo, extorsivo, terrorista y otras calificaciones de igual índole. También es público y notorio el aval -por acción u omisión- del gobierno kirchnerista para con estas organizaciones.

A sus actos nocivos para la paz social y destructivos para el patrimonio público y privado, se le suman interminables derroteros judiciales, con el consecuente costo que implica el dispendio jurisdiccional, procesos a los cuales jamás se sometieron -tal es así que aún revisten calidad de prófugos-, negando incluso la Soberanía Nacional, lo que podría implicar un tipo penal mucho más grave aún como el de sedición.

Esas circunstancias llevan al extremo de generar satisfacción cuando el Poder Judicial toma una decisión como la de marras, por medio de la que la CSJN en rigor sólo ha confirmado lo que recurrentemente habían resuelto los tribunales inferiores en todas sus instancias, es decir,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cuando se ordena estar a derecho y en respeto al orden público, al estado de derecho y las instituciones, de acuerdo a los preceptos de nuestra Carta Magna.

No es intención ingresar al análisis jurídico de la resolución dictada por la CSJN, no obstante brinda un halo de determinación que permite vislumbrar un horizonte un poco más optimista para nuestra provincia, pero sobre todo para los vecinos de la zona andina, sin perjuicio que la inmensa cantidad de turistas y visitantes que esa zona recibe permanentemente.

El quid del presente es recurrente judicialmente, pero también ante esta Honorable Legislatura, de la cual han surgido sendas comunicaciones por la preocupación que el asunto genera, más allá de numerosos proyectos que aún esperan tratamiento.

Como corolario, del mismo modo que cuando la actividad jurisdiccional ha ameritado críticas, corresponde el reconocimiento cuando éste -en todas sus instancias- cumple su función con probidad, como garante de la seguridad jurídica, por lo que asumo sin lugar a dudas que el fallo merece un beneplácito por parte de este cuerpo Legislativo, solicitando a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Se beneplácito por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por su unánime rechazo -y confirmación de lo resuelto en instancias previas- respecto de las dilatorias maniobras procesales articuladas por los miembros de la Lafken Wincul Mapu.

**Artículo 2°.-** De forma.